



RESOLUCIÓN DEL SR. DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO, DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LOS CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CAMBIO DE GRUPO Y DE PERMUTA EN LOS ESTUDIOS DE GRADO Y PCEO. CURSO 2022-2023

En virtud del Acuerdo de 20 de abril de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Matrícula y Régimen de dedicación, se procura promover una distribución equitativa y homogénea del número de alumnos/as entre los distintos grupos, velando por que no se supere la capacidad máxima de grupos grandes y grupos reducidos y atendiendo también a las limitaciones de espacios disponibles y capacidad máxima de las aulas, el Decano de la Facultad de Derecho adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Asignación de alumnos/as a grupos

La asignación de grupos se realiza, antes del inicio de curso, a través del sistema informatizado puesto a disposición al efecto por los servicios de informática de la Universidad, integrado en el sistema SIES, a través del que el estudiantado efectúa directamente la elección de sus grupos de clase, dentro de la oferta de plazas disponible en cada grupo, y mediante el que se podrá también consultar posteriormente el grupo o grupos asignados. Para aquellos/as estudiantes que no hayan efectuado elección, la asignación se hará de oficio por la administración, a través asimismo del mencionado sistema automatizado.

La elección de grupos es responsabilidad del propio estudiante. Durante el plazo estipulado por el centro, deberá efectuar la elección de grupo para todas y cada una de las actividades de sus asignaturas. También es responsabilidad del alumno comprobar la compatibilidad de horarios.

La selección de grupos realizada mediante la herramienta informática es una indicación de preferencias que puede estar sujeta a cambios por parte del centro, que se reserva la facultad de hacer ajustes o correcciones necesarios para garantizar la racionalidad en la conformación de los grupos, así como la de asignar grupos de oficio a los alumnos que no hayan efectuado su elección en tiempo forma.

2. Permutas de alumnos/as

2.1. Los/las estudiantes podrán solicitar la permuta de grupo con otra persona en el plazo establecido para cambios de grupo.

2.2. Dos alumnos/as pueden permutar sin presentar ningún tipo de justificación. Para ello, dirigirán al Decano de la Facultad, a través de registro, el impreso correspondiente debidamente cumplimentado y firmado por ambos/as estudiantes.

2.3. La permuta sólo será posible entre dos alumnos/as de una misma titulación y curso, pero de distinto grupo. Las asignaturas entre las que se solicita permutar grupo deben ser las mismas exactamente, no procediendo cuando no haya tal correspondencia exacta en el número e identidad de las materias con respecto a las que los/as estudiantes formulan su solicitud.

2.4. Los/as alumnos/as quedarán asignados/as en sus grupos de origen hasta que finalice el procedimiento y se revuelva sobre las solicitudes de permuta y cambio de grupo.



2.5. La permuta:

implicará cambio de franja horaria (de mañana a tarde o viceversa);
asimismo, implicará cambio de grupo para todas las asignaturas de un mismo curso.

Las asignaturas optativas serán objeto de tratamiento separado.

3. Cambios de grupo

3.1. Las solicitudes de cambio de grupo se dirigirán al Decano de la Facultad, a través de registro, utilizando el impreso correspondiente debidamente cumplimentado y firmado. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00h del 14 de septiembre de 2022.

3.2. El cambio de grupo:

En principio, el cambio implicará el cambio de franja horaria (de mañana a tarde o viceversa) para todas las asignaturas de un mismo curso.

Las asignaturas optativas serán objeto de tratamiento separado.

3.3. Si un/a alumno/a está matriculado/a de varios cursos, se considerará preferentemente el cambio de grupo para aquel curso en el que tuviera menor carga lectiva. La carga lectiva se corresponderá a la matriculada en el período oficial.

3.4. Son causas que se tendrán en todo caso en cuenta para conceder el cambio de grupo las previstas en el artículo 26.3 del Acuerdo de 20 de abril de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Matrícula y Regímenes de dedicación de la Universidad de Oviedo:

a) Simultaneidad de estudios en distintas titulaciones de la Universidad de Oviedo;

b) Las derivadas de una situación de discapacidad reconocida superior o igual al 33%, de una necesidad específica de apoyo educativo en los términos que establezca la Oficina para la Atención de las Personas con Necesidades Específicas de la Universidad de Oviedo, o de una situación de dependencia de las recogidas en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia;

c) Las derivadas de situaciones de salud prolongadas en el tiempo por recibir tratamiento de enfermedades graves o tratamientos periódicos que obliguen a estancias hospitalarias o de reposo, o a atención médica en unos horarios concretos que coincidan con los del curso;

d) Las relacionadas con deportistas de alto nivel y de alto rendimiento y de los equipos federados de la Universidad de Oviedo, con el fin de favorecer la compatibilidad de su actividad deportiva con la académica;

e) Las situaciones laborales o profesionales debidamente acreditadas, iniciadas con anterioridad a la formalización de la matrícula o producidas previamente al inicio del segundo semestre;

Además, podrán considerarse causas justificadas para el cambio de grupo las enumeradas a continuación, con el orden de prioridad que se indica, si bien en estos casos no hay un derecho incondicionado al cambio de grupo, cuya concesión quedará supeditada a la disponibilidad de



plazas suficientes en el grupo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el aforo máximo en las aulas asignadas:

1ª Cuidado directo de menores o familiares dependientes, cuando el estudiante solicitante acredite de manera fehaciente ser el único o principal responsable de dichos cuidados;

2ª Incompatibilidad horaria con transporte público desde una localidad distinta a Oviedo, siempre que sea el medio utilizado para acudir a la Facultad.

3ª Simultaneidad de estudios universitarios en otras Universidades, estudios de música de grado superior en conservatorio oficial o estudios en escuela oficial de idiomas, cuando se acredite de manera fehaciente la necesidad de cambio de grupo para compatibilizar las distintas actividades.

4ª Realización de actividades deportivas profesionales o de alta competición, que no sean de alto nivel o rendimiento ni vinculadas a equipos federados de la Universidad de Oviedo, cuando se cumplan y acrediten los siguientes requisitos:

- Condición de deportista federado;
- Pertenencia a un club para el que se presten servicios profesionales o para el que se compita en la máxima categoría de la disciplina deportiva correspondiente;

5ª Realización de otras actividades deportivas distintas de las anteriores, con acreditación de la condición de deportista federado.

Las causas que se aleguen deberán de ser acreditadas debidamente. Ante cualquier falsedad en su acreditación, la Facultad adoptará las medidas pertinentes.

Para acreditar la situación laboral alegada deberá adjuntarse un certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y un certificado de la empresa donde se indique el nombre del trabajador y su horario de trabajo. Con carácter general solamente serán tomados en consideración los certificados con una vida laboral superior a 30 días o los contratos de trabajo cuya fecha sea anterior al menos en un mes a la de inicio del periodo de matrícula. En su caso, se valorarán preferentemente los contratos indefinidos o con duración que se extienda a todo o la mayor parte del curso académico.

Para acreditar la incompatibilidad horaria con transporte público desde localidad distinta a Oviedo deberá adjuntarse a la solicitud un certificado de empadronamiento del Ayuntamiento correspondiente, una declaración expresa de la necesidad de utilizar el transporte público y de que el domicilio en que figura empadronado es el domicilio durante el curso y un certificado de la empresa o entidad competente en el que consten los horarios de transporte.

La realización de una actividad deportiva que no sea de alto rendimiento o en un equipo federado de la Universidad de Oviedo podrá ser tenida en cuenta siempre que su admisión como causa de cambio de grupo sea posible sin alterar el debido equilibrio entre los grupos, y siempre que haya capacidad suficiente de las aulas asignadas al grupo al que se produciría al cambio. En todo caso, además de la incompatibilidad horaria con el grupo asignado, deberá de acreditarse la pertenencia a un club a través del correspondiente certificado que emita la entidad deportiva, así como la condición de deportista federado por medio de certificado de la federación deportiva o copia de la licencia.

4. Plazo.



El plazo de presentación de solicitudes para las permutas y cambios de grupo **finaliza a las 14:00 del 14 de septiembre de 2022.**

5. Resolución de solicitudes

5.1. En caso de que la organización docente impida atender a todas las solicitudes, se dará preferencia a quienes aleguen y acrediten las causas previstas en el artículo 26.3 del Acuerdo de 20 de abril de 2018 así como cualquier otra expresa y concretamente establecida en la Ley. En cuanto a las solicitudes de cambio por otros motivos distintos, se estará al orden de prelación antes indicado.

En cualquier caso, la concesión del cambio estará sujeta a disponibilidad de plazas en los grupos de destino y al aforo máximo de ocupación de aulas.

5.2. Una vez concluido el plazo establecido al efecto se publicará una resolución general del Decano en la que se admitirán o denegarán las solicitudes. Dicha resolución también podrá efectuar requerimiento de subsanación de solicitudes defectuosas o incompletas, sobre las que se resolverá en una resolución posterior cuando efectivamente hayan sido subsanadas, dándose a los/las interesados por desistidos de su solicitud cuando no hayan procedido a la subsanación o cuando subsistan las deficiencias inicialmente advertidas, sin que la nueva documentación aportada haya servido para corregirlas.

Las mencionadas resoluciones se publicarán en la página web de la Facultad.

5.3. Los/as alumnos/as quedarán asignados/as en sus grupos de origen hasta que finalice el procedimiento y se revuelva sobre las solicitudes de permuta y cambio de grupo.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2022,

Javier Fernández Teruelo,
Decano de la Facultad de Derecho